

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 JUL 2022

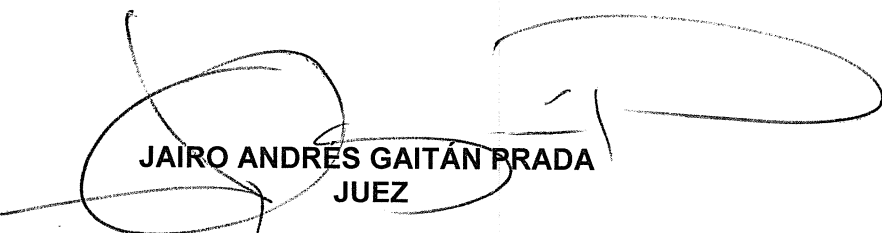
REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00043-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien actúa como endosataria en procuración y cuenta por ende con facultad para recibir (fl.5), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, desglosando el pagaré y anexos en favor de MGR Abogados y Consultores S.A.S., a su costa, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes. En consecuencia, se ordena el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40443108. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
4. Comuníquese esta decisión al secuestre designado Administraciones Ricaher S.A.S., quien aceptó el cargo (fl.171).
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ